

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año. .50) Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA, (Por un año. .70)
 (Por seis meses .30) calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, Tambien (Por seis meses.38) PARA FUERA DE LA CAPITAL
 (Por tres id. .17) se hacen toda clase de impresiones con equidad. (Por tres id. .24)

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

«Benavente 16 de Setiembre, á las once y cuarenta minutos de la noche.

SS MM. y AA. han llegado á esta villa á las once y media sin la menor novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Habiendo dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente que ha promovido en este Ministerio Remigio Oscoz, quinto por Villafranca, provincia de Navarra, en el reemplazo de 1854, que debe cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios permitidos por la ley, la plaza que resulta vacante en el ejército activo á consecuencia de haber ingresado su sustituto Javier Velasco en las filas de la reserva, que pide se le permita redimir el servicio á que le obliga la Real orden circular de 29 de Agosto de 1857 por la suma proporcional que corresponda al tiempo que falta á dicho sustituto para la terminación de su empeño en el ejército activo, mediante que cuando se le llamó á servir en reemplazo de su sustituto ya había transcurrido el término de dos meses señalado en la citada Real orden para hacer uso del beneficio de la redención: enterada igualmente S. M. de los expedientes que los Gobernadores de Valencia y Tarragona han remitido á este Ministerio, y en que Gaspar Martínez y José Simon Berenguer, quintos tambien del reemplazo de 1854, solicitan la devolución de la cantidad proporcional al tiempo que han servido sus respectivos sustitutos, declarados soldados de la reserva, por haber tenido además que redimir su suerte por 6.000 rs.

Vista la expresada Real orden circular de 29 de Agosto de 1857.

Considerando: 1.º Que el citado quinto Remigio Oscoz no fué reclamado para cubrir su plaza en el ejército activo hasta el 12 de Diciembre del año próximo pasado, es decir, mas de tres meses despues de la publicacion de la Real orden circular de que se ha hecho mérito, por cuya razon, aunque esta le fuese conocida, no pudo causarle estado sino desde la fecha en que le fué notificada la responsabilidad á que se hallaba afecto por haber ingresado en las filas de la reserva su sustituto.

2.º Que en este supuesto, habiendo acudido dicho interesado al Consejo provincial para redimir su suerte dentro de los dos meses posteriores á su llamamiento á las filas del ejército, no sería justo ni equitativo privarle de aquel beneficio de que no pudo usar dentro del término prescrito por aquella soberana disposicion.

Y 3.º Que igualmente es justo y está en el espíritu y en la letra de la misma Real orden, que á los quintos José Simon Berenguer y Gaspar Martínez se les restituya la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército activo sus sustitutos, sin que obste para esto la circunstancia de haber redimido el primero su suerte antes de la publicacion de dicha Real orden, pues no hay razon para obligar á los mozos á que rediman su suerte por mas tiempo que el estricto á que se hallen responsables; la Reina (q. D. g.), oido el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo en lo principal con lo propuesto por las mismas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se admita al mozo Remigio Oscoz la redencion que solicita para libertarse del servicio de las armas por la suma que corresponda á prorata del tiempo que aun le falte por cumplir en el ejército activo.

2.º Que se devuelva á José Simon Berenguer y Gaspar Martínez la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos.

3.º Que estas disposiciones se publiquen en la Gaceta para que los Consejos provinciales resuelvan en el mismo

sentido, bajo su responsabilidad, todos los casos de igual naturaleza.

4.º Que el término para la redencion á que alude la primera de estas resoluciones se entienda el que señala el art. 152 de la ley vigente de reemplazos, á contar desde la publicacion oficial de la presente Real orden, para todos los casos análogos ocurridos hasta el presente, y desde el dia que el sustituto sea definitivamente declarado miliciano provincial para todos los casos que en adelante puedan ocurrir.

Y 5.º Que los individuos comprendidos en la primera y segunda de las disposiciones precedentes deberán acreditar, los primeros el tiempo que les falte por cumplir, y los segundos el que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

A fin de conciliar con lo dispuesto en el Reglamento para la provision y orden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, aprobado por S. M. en 30 de Junio último, los derechos de los facultativos del ramo que habiendo ganado sus plazas mediante oposicion, y que por no llegar su sueldo á 5.000 rs. deben considerarse como agregados, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento mencionado; la Reina (q. D. g.), oido el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien resolver que los facultativos que ingresen en la clase de agregados, en virtud del art. 1.º de dicho Reglamento, y que acrediten haber obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, se les reconozca el derecho de ascender primero que los demas de su clase; y que al ser incorporados á su tiempo en la de los de número, no se les exija nuevos ejercicios.

De Real orden lo digo V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1858 —Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: de conformidad con el dictamen de la Seccion segunda del Real Consejo de instruccion pública, La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta lista de las obras que han de servir de texto en la segunda enseñanza, conforme á lo prevenido en la seccion 1.ª, título 3.º de la ley vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

LISTA.

DE OBRAS DE TEXTO PARA LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é Historia sagrada.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garcia Mazo.

Lecciones elementales de los fundamentos de la Religion, por el Excmo. Sr. D. José Escolano, Obispo de Jaen.

Catecismo é Historia sagrada, por Don Juan Diaz Baeza.

Moral cristiana.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes.

Programa de Religion y Moral, por D. Juan Diaz Baeza.

Lecciones de Moral y Religion, de doctor D. Juan Bautista Novaiillac.

Gramática castellana.

Compendio de la Gramática de la Real Academia Española, publicada por la misma.

Lengua latina.

Gramática hispano-latina, por D. Raimundo de Miguel.

Gramática latina en castellano, por el P. Carrillo, última edicion.

Arte de gramática latina por D. Miguel Avellana.

Para la version del latin.

Coleccion de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem de los PP. Escolapios.

Curso práctico de latinidad, por Don Raimundo de Miguel.

Lengua griega.

Gramática griega, por D. Ciriaco Cruz
Lecciones greceæ, por D. Lazaro Bardon.

Crestomatia griega, por D. Antonio Vergues de las Casas.

Retórica y poética.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Curso elemental de Retórica y poética, por D. Alfredo Adolfo Camús.

Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehi.

Para los ejercicios.

La Coleccion de Autores del Gobierno.

Trozos selectos, por D. Angel Maria Terradillos.

Geografía.

Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacio.

Curso elemental de Geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascaso, edicion del presente año.

Historia.

Para la general:
Curso elemental de Historia, por Don Joaquin Federico de Rivera.

Programa y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro.

Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada.

Para la de España.

La publicada por D. Alejandro Gomez Ranera.

Compendio de la Historia de España, por D. Juan Carmelo Tárrega.

Elementos de Matemáticas.

Tratados de Aritmética, Algèbra, Geometria, Trigonometria y Topografia, por D. Juan Cortazar.

Tratado elemental de Matemáticas, por D. Acisclo J. Vallin y Bustillo.

Compendio de matemáticas, por Don José Mariano Vallejo.

Tablas de logaritmos.

Las publicadas por D. Vicente Vazquez Queipo.

Psicología, Lógica y Etica.

Curso de Psicología y Lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José Maria Rey.

Elementos de Psicología y Lógica, por D. Juan Diaz Baeza.

Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Para la Etica.

Etica ó principios de Filosofía moral, por D. Juan Manuel Ortiz y Lara.

Etica elemental, por D. Juan Diaz Baeza.

Elementos de Etica, por D. José Maria Rey y Heredia.

Elementos de Fisica y Quimica.

Curso elemental, por Don Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.

Manual de Fisica y Elementos de Quimica, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

Manual de Fisica y nociones de Quimica, por D. Manuel Fernandez Figares.

Historia natural.

Los cuadernos de Historia natural de Milme Edwars, traducidos por D. Miguel Guitart y Buch.

Manual de Historia natural, por don Manuel Maria José de Galdo.

Manual de Mineralogía y Botánica, por D. Miguel Bosch.

Lenguas vivas.

Los libros que designen los Profesores.

OBRAS DE TEXTO PARA LOS ESTUDIOS DE APLICACION AGREGADOS A LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Nociones teórico-prácticas de Agricultura

Lecciones de Agricultura, por Don Antonio Sandalio de Arias.

Elementos de Agricultura teórico-práctica, por D. José de Echegaray.

Idem, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

Dibujo lineal de adorno de figura y topográfico.

Curso industrial por D. Isaac Villanueva.

Elementos de dibujo lineal, de Geometria y Agrimensura, traducido del frances por D. Juan Bautista Péyronet.

Nociones teórico-prácticas de Mecánica aplicada á las Artes.

Curso de Mecánica aplicada á las Artes, por D. Manuel Maria de Azofra.

Nociones teórico-prácticas de Quimica industrial.

Las que señale el profesor.

Aritmética mercantil.

El primer tomo de la obra de Don Juan de Dios Navarro que trata de esta materia.

La titulada Arbitrajes completos, por D. Ramon Fernandez y Parreño.

El verdadero cambista, por D. Antonio Guillen.

Teneduría de libros.

Manual de Teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar.

Tratado de Contabilidad por partida doble, de D. Felipe Erayalar.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Ejercicios prácticos de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

La obra de D. Felipe Erayalar.

Contabilidad racional, por D. Francisco Cazcarra.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Nociones de Geografía y Estadística comercial.

Geografía fabril y mercantil, por don Marcos Garcia Malavear.

Compendio de Geografía comercial y fabril, por D. Silvestre Collar y Buenen.

Geografía y Estadística industrial y comercial, por Fabio de la Rada y Delgado.

El profesor ampliará sus explicaciones tomando los datos estadísticos de las obras principales nacionales y extranjeras.

Nociones de Economía política.

Curso de Economía política, por don Eusebio Maria del Valle.

Idem, por D. Benigno Carballo.

Idem de Mr. Garnier, traducida por D. Eugenio de Ochoa.

Derecho mercantil.

Derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

Elementos del Derecho mercantil de España, por D. Eustoquio Laso.

Curso de Derecho mercantil, por don Pablo Gonzalez Huebra.

Legislacion industrial.

Las publicaciones del Gobierno.

Nociones de Topografía y práctica de medicion de superficies, aforos y levantamiento de planos.

Tratado de Trigonometria y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Idem de D. Acisclo Ballin y Bustillo.

Guía práctica de Agrimensores y labradores, por Don Francisco Verdejo Paez.

Idiomas italiano, inglés y Aleman.

Las que señalen los profesores.

Taquigrafía.

La obra de Marti, publicada por don Sebastian Eugenio Vela.

Manual completo de Taquigrafía, por D. E. R. Somolinos.

Para la lectura de letra antigua, los ejercicios que señale el profesor.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 4.º

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de si deberán cursar las asignaturas de griego los alumnos que hayan probado el cuarto año de la segunda enseñanza, y teniendo presente que el art. 6.º de la Real orden de 13 del corriente dispone que hasta el curso de 1860 á 1861 se enseñen, en la facultad de Filosofía y Letras, primero y segundo año de Lengua y Literatura griega; esta Direccion general ha acordado declarar que los expresados cursantes no están obligados á probar el estudio del citado idioma para recibir el grado de Bachiller en Artes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1858 —El Director general, Eugenio Moreno Lopez. —Sr. Rector de la Univrsidad de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Arriendo de fincas administradas por el Estado.

Remate para el dia 10 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan, se señala el indicado dia 10 de Octubre próximo y hora de once arriba indicada para las subastas que han de celebrarse dobles y simultáneas en el Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe, y el competente Escribano de Rentas, y en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican las fincas, ante el Sr. Alcalde, el Procurador Síndico, el Administrador Subalterno del ramo del partido ó persona que le represente, y un Escribano, ó á falta justificada de este, el fiel de fechos del pueblo. Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Administracion de mi cargo ó á las Alcaldías de aquellos pueblos conforme al modelo que se insertará á continuacion, y ateniéndose al pliego de condiciones que tambien se insertará y estará de manifiesto en esta Administracion y dicha Alcaldía hasta una hora antes de verificarse el remate, acreditando haber depositado en la Caja de depósitos de esta ciudad, ó provisionalmente en la Depositaria de propios de los referidos pueblos en que se verifican las subastas, el importe del 10 por 100 de la cantidad porque se abre la licitacion. El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y se adjudicará al sujeto que haga mas mejora sobre la cantidad que se estampa en la casilla que demuestra el importe porque salen á remate las fincas siguientes:

Numero del Inventario	Idem de las fincas, su cavida y clase.	Termino donde radican.	Procedencia.	Renta anual que han venido produciendo en						Cantidad por que salen a remate.		Nombre del Arrendatario.		
				Metalico.		Trigo.		Cebada.		Comuña.			Rs.	Cts.
				Reales.	Fs.	Cs.	Fs.	Cs.	Fs.	Cs.				
2361	49 tierras de 26 fanegas 11 celemines.	Castrillo Rucios.	Beneficio de Castrillo Rucios.	11			11			512	60	Fernando Crespo y otros.		
3241	28 id. y 1 viña de 27 fanegas 3 cs. y 2 obreros	Bilbiestre de Muño.	Fabrica de Bilbiestre de Muño	17			17			792	20	Juan Tornadijo y Juan Lopez.		
1380	142 id. de 37 fanegas y 2 celemines.	Rojas.	Beneficio de Rojas.	25	3	25	3			1176	64	Juan Alonso y Compañeros.		
4653	43 id. y 1 viña de 29 fs. 10 cls. y 4 obreros.	Villusto.	Fabrica de Villusto.	15			15			699		Valentin Calderon.		
974	118 id. y 1 huerto de 109 fanegas.	Busto.	Monjas de Sta. Clara de Briviesca	23	10	23	10			1110	64	Barios vecinos de Busto.		
4503	10 id y 37 prados de 69 fs. 2 cls y 7 carros.	Talamillo.	Fabrica de Talamillo.	20			20			932		Francisco Cuesta y Francisco Arroyo.		
4481	35 id. y 16 prados de 30 fs. 1 cl. y 16 carros.	S. Mamés de Abar	Beneficio de S. Mamés de Abar	19	3	19	3			897	7	Jose Barriuso.		
306 y 3410	28 id. y 8 viñas de 32 fs. y 2650 cepas.	Aza.	Curato de Aza.	13					51	1525	8	Baltasar Herrera y otro.		
3407	8 id. de 12 fanegas.	Aza.	Iglesia de Aza.			5	6	23		599	79	Andrés Llorente y otro.		
3258	32 id de 56 fs. y 1 cl.	Villalval.	Beneficio de Villalval.	18			18			838	30	Eusebio Burgos y Compañeros		
5821	Varias fincas	Barrio de Muño.	Beneficio de D. Leon Mahamud.	27	6	27	6			1281	50	Leon Mahamud.		
5861 y 5862	142 tierras y 39 viñas.	Castrillo Matajudios.	Beneficio y media racion de Castrillo de Matajudios.	210	39		39			2027	40	Santiago Gil		
6253	22 id. de 24 fs. y 3 cls.	Villaldemiro.	Fabrica de Villaldemiro.	17			17			792	20	Esteban Gonzalez.		
6159	13 id. de 22 fanegas.	Revilla Vallejera.	Fabrica de Revilla Vallejera.	18			18			838	30	Andres Pascual.		
4566	76 id. 7 viñas y 2 prados de 166 fs. 6 celemines y 41 obreros.	Villadiego.	Monjas de Villadiego.	14			14			652	40	Sebastian Ruiz.		
2396	31 id. de 13 fs. 6 cls	Celada del Camino.	Fabrica de Celada del Camino.	12			12			559	20	Pedro Sedano.		
4407	42 id. y 7 prados de 15 fs. 2 cls. y 4 1/2 carros	Riba de Villadiego.	Beneficio de La Riba.	12	6	12	6			582	50	Pedro Calderon.		
2580	30 id. 1 era y 5 viñas de 33 fs. 9 cls.	Hornillosdel Camino	Monjas de Palacios de Benaber	14			14			652	40	Vitoriano Nicolas.		
6280	29 id. y 12 viñas de 58 fs. y 28 obreros de cavida.	Villasidro.	Media Racion de Villasidro.	117	8	6	8	6		313	10	Ignacio Barriuso		

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que se estampan en el anterior anuncio por el tiempo que se expresará, á saber:

1.º El remate se celebrará doble y simultáneo el dia 10 de Octubre próximo en el Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado que suscribe, el competente Escribano de Rentas; y en las casas consistoriales de los respectivos pueblos donde se hallan enclavadas las fincas ante el Sr. Alcalde, el Procurador Sindico, el Administrador subalterno, del ramo del partido ó persona que le represente y un Escribano ó á falta justificada de este el fiel de fechos, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

2.º No se admitirá postura menos de las cantidades que se señalan en los respectivos anuncios que anteceden y segun las reglas establecidas por instruccion en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.º Además del precio de remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer

los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si escediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos rs; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por dos frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 dando principio los contratos desde el dia en que la Direccion se sirva aprobar el remate.

7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.º No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que en lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de

langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los terminos contados, quedarán sugetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra

12. Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sugetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Burgos 11 de Setiembre de 1858. =
Francisco de Sales Ordoñez.

Modelo de proposiciones

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta las fincas (que sean) que en término de tal pueblo labró N. de N. de la procedencia de.... señaladas en el inventario con el número se obliga á llevar en arrendamiento dichas tierras por la suma de.... reales en cada un año, y en su virtud y en conformidad al art. 14 de la instruccion de 16 de Junio de 1853 ha entregado en la caja de depósitos de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia (ó en la Depositaria de propios de dicho pueblo de....) la cantidad de.... reales importe del 10 por 100 de

rs. von.... por que salen á subasta las espresadas fincas segun lo acredita la carta de pago ó recibo adjunto.
(Aqui fecha y firma.)

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Patricio Olavarria, vecino que fué de esta villa, á instancia de D. Bernardo, Doña Ambrosia, Doña Regina y Doña Naciencena Olavarria, hermanos de aquel, se procedió judicialmente al inventario y tasacion de los bienes que dejó el D. Patricio, y por Doña Antonia Andrés de Molenillo, su viuda, se pidió se citase y emplazase á todos los parientes de este á quienes el mismo nombró en su testamento por sus herederos, por edictos que se fijaron al efecto en esta villa y se insertaron en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno el dia quince de Julio último, se llamó á todos los parientes del Don Patricio y demas que se creyeran con derecho á sus bienes por término de treinta dias; se han presentado como herederos D. José y Doña Fermina Chico, Casimiro Alcalde, Cesárea de la Fuente, Justo Mansilla, Juan Obispo, Valeriano Bravo, Mauricio de la Fuente, Juan Bravo, Tiburcio Ornillos, Tomasa Bravo, Francisca Pascual, Eleuterio Margañon, Anastasio Cardenal, Petra Chico, Juan Esteban, Valentin Izquierdo, Esteban Anton, D. José Nielo Olavarria, D. Trifon de la Fuente, D. Manuel y D. Angel Velasco, Doña Martina Esteban, D. Nicolas Gonzalez, D. Benigno Velasco, Eusebia Garcia, Juan, Manuel, Leonardo, Cesáreo, Calisto, Felipe, Cosme,

INS-
as dudas
asigna-
ue hayan
gunda en-
que el art.
corriente
de 1860 á
el de Filo-
do año de
sta Direc-
clarar que
stán obli-
tado idio-
chiller en
años. Ma-
—El Di-
no Lopez.
ad de...
LES.
e Propie-
de la pro-
ustradas
Octubre
mañana.
arrenda-
continua-
a el indi-
mo y ho-
ara las su-
obles y si-
esta pro-
de la mis-
piedades y
ribe, y el
atas, y en
os pueblos
el Sr. Al-
co, el Ad-
ramo del
resente, y
ificada de
ueblo. Las
liegos cer-
mi cargo
eblos con-
ará á con-
go de con-
tará y es-
ministra-
una hora
e, accredi-
a Caja de
rovisional-
oprios de
verifican
0 por 100
la licita-
diente de
a general
del Es-
jeto que
cantidad
que de-
den á re-

Eleuterio, Pio, Leonarda Garcia y Pio Garcia Berdoso, y como acreedora la Junta de gobierno del Colegio-Congregacion de San Eloy, artifices plateros de la villa y corte de Madrid. En providencia de este dia he acordado se llame por segundos edictos á los parientes del D. Patricio por término de veinte dias que empezarán á contarse desde el en que sea insertado en dicha *Gaceta*, para que deduzcan su accion en este mi Juzgado, aperebidos que pasado dicho término y no haciéndolo, dictaré la pro-

videncia correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Juan Cano y Latur.—Por mandado de su Sria. Crispulo Durango.

D. Cipriano Zamora, Juez de Paz de la Merindad de Cuesta Urria, comisionado por el Sr. Juez de primera ins-

tancia del partido, de que el presente Escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á todos los dueños de tierras limítrofes en las villas de Valmayor, Almendres y San Cristobal, de este distrito; á las propiedades de los Sres. Quintanos titulados de Salas, y D. Juan Martinez Conde, vecino de la villa de Medina de Pomar, que para el dia nueve de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana

se halla señalado, para el deslinde y amojonamiento de las de aquellos, por providencia de dicho Sr. Juez de veinte y cinco de Agosto último, á fin de que concurren en el acto á nombrar peritos conocedores, con presentacion de los títulos de pertenencia, por si ó por apoderados, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Nofuentes á quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Cipriano Zamora.—Por su mandado, Bernabé Revillas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Relacion de los premios adjudicados en el dia 17 del actual á los dueños de los mejores ganados que en cada especie se han presentado á la venta en la feria celebrada en esta Ciudad.

Número de orden.	Nombres de los dueños de los ganados.	Ve indad	Clase de ganado.	Nombre del mismo.	EDAD		ALZADA		Señas generales y particulares.	Premios
					Años	Meses	Cuartas	Dedos		
1	D. José Igon.	Burgos	Una yegua	Borrega	7	"	7	3	Pelo negro morcillo con rastro al pie.	400
2	D. Nicolas Yerro.	Idem	Un Potro	Lucero	3	"	7	3	Pelo tordo sucio, calzado alto de la mano izquierda, y del pie izquierdo, lucero corrido y bebe en blanco de los dos.	300
3	D. Pedro Ruiz.	Pradanos	Mula de labor	Bragada	7	"	7	3	Pelo castaño claro bocebragilabada	400
4	D. Toribio Anton.	Villalonquejar	Mula cerril	Gallarda	2	"	7	2	Pelo castaño oscuro	300
5	D. Narciso Santa María.	Burgos	Buey de Labor	Romo	6	"	7 menos	1	Pelo castaño claro.	200
6	D. Eduardo A. de Besson.	Idem	Vaca de eria	Pasiega	5	"	6 menos	2	Pelo castaño oscuro	150
7	D. Juan Lopez Heredia.	Castrillo del Val	Semental obejuno	Manchego	2	"	"	"	Pelo blanco, bien encornado	100
8	D. Fernando Martinez.	Quintana Dueñas	Semental garañon	Platero.	9	"	6 y 1/2	3	Pelo tordo sucio	200

Burgos 18 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, *Timoteo Arnaiz*.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Blanco de Mendizabal*.

Alealdia constitucional de Sotillo de la Rivera.

El Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, para el dia 30 de este mes y hora de las 10 de su mañana en el sitio de costumbre, ha señalado el remate en arriendo 12 tierras y un suelo de hera, con mas una casa meson en jurisdiccion y del pedaneo de Pinillos perteneciente a sus propios segun condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria; aquellas por 10 años y el meson por el entrante. Lo que se hace saber llamando licitadores. Sotillo 13 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Benigno Serrano.—El Secretario, Simon Esteban.

Ayuntamiento constitucional de Salas de Bureba.

Los hacendados forasteros cuya propiedad haya variado en el corriente año se servirán pasar las relaciones correspondientes á la Secretaria de este Ayuntamiento para el dia tres de Octubre próximo, para la rectificacion de la estadística y formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1859, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Salas de Bureba 16 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Diego Sedano.

Ayuntamiento constitucional de Belorado.

Esta corporacion municipal ha acordado y obtenido la aprobacion correspondiente para celebrar una feria anual en los dias 12 y 15 del próximo mes de Octubre.

Y por acuerdo de la misma lo hago presente al público para su conocimiento.

Belorado 14 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Manuel S. Juanbenito.

ANUNCIOS PARTICULARES

La persona que haya recogido dos galgos pequeños, que desaparecieron el

jueves 16, se servirá presentarlos en la Llana de Afuera núm. 6, casa de Martin Ortega. Sus señas son: una perra negra con la pchuga y punta del rabo blanca, manca de un dedo de una pata; y el otro perro rojo alefargado oscuro con la pchuga y punta de la cola blanca.

AVISO Á LOS QUE SE DEDICAN Á HACER VINO.

En la calle de la Calera número 18 hallarán buenas cubetas, de cabida de 30 cántaras, con cellos de hierro. Tambien las hay en Aranda de Duero.

El que desee adquirirlas tanto en uno como en otro punto puede tratar con D. Benito Angulo, de esta ciudad.

REMATE DE FINCAS RÚSTICAS.

El dia 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante D. José Gonzalez, Escribano numerario de Villarcayo, el remate público extrajudicial de varias fincas rústicas radicantes en los pueblos de Orna, Ziguena, Aldea de Medina, Nela, Escanduso, Villanueva de la Blanca, Fresno, Bustillo, Moneo, Bocos, Mozares Medina, Villacomparada de Medina y La Quintana, todos del partido de dicho Villarcayo.

El remate se verificará por pequeños quiones y segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en la espresada escribanía, donde podrán obtenerse tambien cantas noticias deseen adquirirse sobre las fincas.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia se halla José Jorje, soltero, mayor de edad, que debe estar trabajando en obras del ferro-carril: puede presentarse á reconocer los bienes de su legitima pertenencia que le ha correspondido por muerte de su abuelo Ramon Jorge, vecino que fué de S. Vicente del Valle, en cuentas practicadas por su albacea y testamentario Cecilio Jorge.

El dia 13 de Setiembre desapareció del pueblo de Vivar una mula negra, roma, desherrada de atrás, descarada, redonda de atrás, alzada 6 cuartas y dos dedos poco mas ó menos. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Valentin Balda, quien abonará los gastos originados.